



Chiguayante, 25 de noviembre de 2025.

DECRETO ECONOMICO 24 - 2025

VISTOS:

PRIMERO: Que el Tribunal ha experimentado un aumento de la carga de trabajo, al tiempo que no se han incrementado los recursos humanos ni materiales por parte de la I. Municipalidad, pese a numerosos esfuerzos ante la autoridad.

SEGUNDO: Que durante la pandemia se adoptó una serie de medidas para compatibilizar el cuidado de las personas con la debida continuidad del servicio que presta este Tribunal, dictadas en el marco de la normativa de emergencia vigente durante dicho período. Estas medidas fueron sancionadas mediante diversos Decretos Económicos, los cuales fueron oportunamente informados a los usuarios, a los abogados, a la I. Corte de Apelaciones de Concepción y a los Sres. y Sras. Ministros Visitadores, mediante oficios, carteles dispuestos en el Tribunal y en la página web del Tribunal.

TERCERO: Que, entre las diversas medidas adoptadas, se permitió el envío de descargos (Decreto Económico N° 1-2020, de fecha 17 de marzo de 2020) y la presentación de escritos vía email o correo electrónico del Tribunal (Decreto Económico N° 3-2020 de fecha 24 de marzo de 2024)

CUARTO: Que las normas de la Ley 20.886 (art. 1) sobre tramitación electrónica han excluido a los Juzgados de Policía Local de esta herramienta para la tramitación de sus causas. Además, este Tribunal carece de un sistema informático que permita desarrollar la totalidad de los actos de procedimiento en forma digital, como subir escritos o documentos, dictar resoluciones o practicar notificaciones cuyo contenido sea visible para los litigantes.

QUINTO: Que la medida a que se refiere el ordinal TERCERO de este Decreto se implementó a propósito de los Autos Acordados 41-2020 y 42-2020 de la E. Corte Suprema que dispusieron, en lo pertinente, que en los tribunales no reformados y que no se encuentren adscritos a la Oficina Judicial Virtual, deben habilitar una cuenta de correo electrónico: *"para recibir los escritos urgentes, debiendo remitirse por la misma vía la resolución a las partes, en caso de ser de aquellos urgentes de resolver."*

SEXTO: Que, en el contexto actual, habiendo terminado la pandemia, el considerable aumento de la carga de trabajo y la escasez de personal y recursos materiales, mantener esta medida de recibir escritos o descargos vía email o correo electrónico resulta imposible, ya que el Tribunal debe disponer, al menos, de uno o más funcionarios que revisen constantemente el email, descargue los descargos o los escritos, imprimirllos -conjuntamente con los documentos que se adjuntan -lo que implica recargar al personal y utilizar los escasos recursos del Tribunal en actos propios de las partes.

Y TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en los Decretos Económicos 1-2020, 2-2020 y 3-2020, de este Tribunal, **SE DECRETA**:

1.- A partir del 1 de diciembre de 2025 se pone fin a la medida de recibir descargos, escritos y demás presentaciones por email o correo electrónico.

2.- Todo escrito o solicitud que las partes o interesados deseen presentar deberá ser ingresado materialmente por conducto de la Secretaría del Tribunal, en horario de atención al público.

Infórmese al Sr. Ministro Visitador de la I. Corte de Apelaciones de Concepción.

Comuníquese al Sr. Alcalde, al Sr. Administrador Municipal y al Sr. Director Jurídico de la I. Municipalidad de Chiguayante.

Dese aviso de este Decreto al público y usuarios en general, por medio de uno o más carteles que se fijarán en la antesala y en el fichero del Tribunal, y solicítense que esta información sea difundida por medio del Portal de la Municipalidad.

La Srta. Secretaria Abogado del Tribunal será responsable de la comunicación e implementación de esta medida.

**RAMON GARCIA ODGERS
JUEZ DE POLICÍA LOCAL DE CHIGUAYANTE**

**TATIANA JARA MELO
SECRETARIA ABOGADO**